**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## *Resolución Ejecutiva Regional*

## N° 256-2014-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 691-2014-GRA/P-PPR mediante el cual La Procuradora Pública Adjunta, solicita se emita la Resolución Autoritativa, para iniciar acciones legales, tomando en consideración el Informe Especial N° 4-2-4584-2013 Examen Especial a la Unidad de gestión Educativa Local Arequipa Sur de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Técnica Administrativa I, Silvia Margarita Cervantes Soto, era la encargada de la Jefatura de la Oficina de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur UGEL-AS y de ejecutar la Planilla de Cesantes desde el año 2007;

Que, en Junio de 2007, la profesional antes citada como encargada de la Planilla de Cesantes, ejecuta el procedimiento de traslado del pensionista Roberto Apaza Machaca de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur UGEL-AS a la Dirección Regional de Educación Arequipa DREA hoy Gerencia Regional de Educación Arequipa GREA, donde el cesante cobra pensiones desde Julio de 2007;

Que, en este procedimiento no promovió la baja del registro del indicado pensionista en el Módulo de Control de Pagos de Planillas MCPP, del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, acción necesaria para que el MCPP del SIAF no procese ningún pago al indicado cesante a partir de la fecha de su traslado, es decir Junio 2007; es así que de Noviembre de 2009 a Julio de 2012 se procesó pagos indebidos generados en el Sistema Único de Planillas SUP;

Que, en consecuencia los hechos expuestos han generado un perjuicio económico a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur UGEL-AS y la Cuenta del Tesoro Público de S/. 15, 448.77 (QUINCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 77/100 Nuevos Soles), no susceptibles de recuperación en la vía administrativa, que constituye responsabilidad civil, ello a causa de la negligencia de dicha profesional;

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional;

Estando al Informe Especial N° 4-2-4584-2013 Examen Especial a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 26 de Marzo de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de Silvia Margarita Cervantes Soto, por la comisión de los hechos descritos en la parte Considerativa de la presente Resolución, en perjuicio del Gobierno Regional de Arequipa; por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER** la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los NUEVE (09) días del mes de ABRIL del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gral. Reg.